



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008 -2016-MDP/A

Pachacamac, 01 de Marzo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 024-2016-MDP/GDHPS-SGOCDMYDNC de fecha 18 de Febrero del 2016 e Informe N° 028-2016-MDP/GDHYS de fecha 22 de Febrero del 2016, emitido por la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contencioso y Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social sobre "Delegar facultades y atribuciones administrativas previstas en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al Abog. Carlos Francisco Revilla Calderon" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 06 de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidad y Notarias, prescribe (...) en el caso de que la separación convencional o divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal correspondiente o del Abogado de la Municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, el artículo 11° de Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que (...) En caso que la separación convencional y divorcio ulterior se requiera se solicite en vía municipal, se requiera del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad, a que se refiera el segundo párrafo del Artículo 6 de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001 - 2015-MDP/C de fecha 14 de Enero del 2015, publicada el 20 de Enero del 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pachacamac y su Reglamento de Organización y Funciones - ROF. Asimismo, el numeral 33) del Artículo 134° del referido Reglamento señala que (...) son funciones de la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA,



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.... Realizar los actos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2015-MDP/A de fecha 11 de Marzo del 2015, se delegó a la Abog. Katherin del Carmen Huapaya Zavala, facultades y atribuciones administrativas previstas en la Ley N° 29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Sin embargo, con Resolución de Alcaldía N° 040-2016-MDP/A de fecha 16 de Febrero del 2016, se da por concluido en el cargo de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social a la Abog. Katherin Del Carmen Huapaya Zavala

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 024-2016-MDP/GDHPS-SGOCDMYDNC de fecha 18 de Febrero del 2016 la Sub Gerencia de OMAPEC, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contencioso recomienda se emita una nueva resolución de alcaldía delegando funciones y atribuciones que la Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio contempla, concordante con el Informe N° 028-2016-MDP/GDHYS de fecha 22 de Febrero del 2016 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que (...) Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos

En consecuencia, estando a lo antes expuesto, y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 26° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

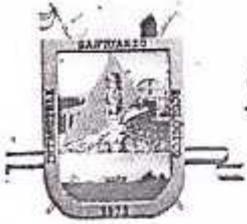
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 088-2015-MDP/A de fecha 11 de Marzo del 2015, a través del cual se delegó a la Abog. Katherin Del Carmen Huapaya Zavala, facultades y atribuciones administrativas previstas en la Ley N° 29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR al Abog. CARLOS FRANCISO REVILLA CALDERON, facultades y atribuciones previstas en la Ley N° 29227 – Ley Que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, siendo los siguientes:

1. Admitir a trámite a solicitud de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior
2. Convocar a Audiencia Única y/o reprogramar conforme a Ley
3. Suscribir el Acta de Audiencia Única y/o Constancia de Inasistencia
4. Declaración de Separación Convencional.
5. Declaración de Disolución del Vínculo Matrimonial
6. Disponer la Inscripción en el Registro correspondiente
7. Declarar concluido y archivado el proceso.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y por su intermedio a la Sub Gerencia de OMAPEC, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.



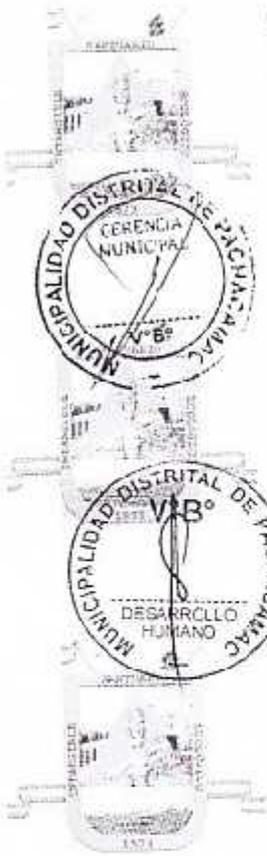
Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cumpla con oficiar la presente Resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC
[Handwritten Signature]
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC
[Handwritten Signature]
Maximiliano Oliva Macías
Regidor

